



foliveraRAD. 2013-00036. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, mayo 18 de 2022.

SEÑORA JUEZA: a su Despacho el proceso ordinario laboral (Cumplimiento de Sentencia) promovido por CAMILO ALBERTO HERNÁNDEZ MALDONADO contra HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E, informándole que la doctora SILVANA LUCÍA SOCARRAS CUELLO, en calidad de apoderada judicial del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACIÓN, solicita la entrega de los remanentes que se produjeron en este asunto. Disponga.


FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2013-00036-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE PROCESO
ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CAMILO ALBERTO HERNÁNDEZ MALDONADO
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

Barranquilla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado minuciosamente el expediente, se advierte que efectivamente la doctora SILVANA LUCÍA SOCARRÁS CUELLO, allega poder otorgado por la doctora VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO en su calidad de apoderada general de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., Sociedad Liquidadora del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, acompañando la documentación que acredita a esta última como representante legal de la entidad en liquidación, y memorial mediante el cual solicita la devolución de los títulos judiciales que reposan a órdenes de este juzgado y que fueron consignados con posterioridad a la terminación del proceso. es de relevar que estos depósitos uno constituye remanente producto del fraccionamiento del depósito judicial que le fue entregado a la parte ejecutante, a saber, el número 416010003809213 por la suma de \$8.286.043,33.

En cuanto a los títulos judiciales pedidos corresponden a los siguientes:

NÚMERO DEL TÍTULO	VALOR
416010003809213	8.276.043,33
416010004653944	5.930.800,00
416010004653942	3.215.952,00
416010004653955	2.520.268,00
416010004077100	2.122.232,00
416010004259630	1.744.474,00
416010004259612	1.411.529,00
416010004560897	1.289.304,00
416010004259608	1.193.785,00
416010004259632	1.140.397,00
416010004259622	1.139.061,00
416010004259609	955.035,00
416010004259626	931.003,00
416010004259620	912.944,00
416010004560896	829.292,00
416010004259629	826.104,00
416010004560899	795.867,00
416010004560898	766.260,00
416010003839885	749.378,00
416010004259636	640.597,00
416010004259619	604.849,00
416010004259614	573.024,00
416010004259618	525.272,00
416010004259634	525.272,00
416010004259625	502.747,00
416010004259647	493.364,00
416010003836003	487.600,00
416010004259621	472.114,00
416010003856284	441.723,00
416010003839882	418.600,00
416010003856325	417.303,00
416010004077101	375.903,00



416010004259624	345.581,00
416010003839881	345.000,00
416010003590813	323.726,00
416010003856340	317.400,00
416010003839880	315.639,00
416010004259646	308.204,00
416010004077102	257.600,00
416010003835847	230.000,00
416010004077099	230.000,00
416010004077027	171.790,00
416010003856306	105.800,00
416010003856279	92.000,00
416010004077030	87.400,00
416010004077103	69.000,00
416010003856286	41.400,00

Del plenario surge que esta agencia judicial a través de auto calendado 25 de julio de 2018 (folio 940 pdf), declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega a la demandada de los excedentes de la obligación y el archivo del expediente. Igualmente revela el proceso, que se omitió comunicar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que, como consecuencia de ello, la ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE siguió realizando la retención de dineros y colocándolos a disposición del juzgado ante el Banco Agrario de Colombia. Vale anotar, que el día 10 de mayo del año en curso se envió la orden de desembargo a la ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE.

El Banco Agrario de Colombia puso a disposición del juzgado los títulos judiciales relacionados en precedencia, excepto el título 416010003590813 por la suma de 323.726,00.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho, por un lado, reconoce personería a la doctora SILVANA LUCÍA SOCARRÁS CUELLO para actuar como apoderada judicial del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, para los efectos y en los términos indicados en el mandato otorgado. De otro lado, ordena la devolución de los títulos judiciales a disposición del juzgado al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto adiado 25 de julio de 2018, máxime, cuando los depósitos judicial previamente mencionados, salvo uno, fueron consignados con posterioridad la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1°. Reconocer personería a la doctora SILVANA LUCÍA SOCARRÁS CUELLO para actuar como apoderada judicial del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN., para los efectos señalados en el poder conferido.

2°. Hacer devolución al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN de los títulos judiciales relacionados a continuación:

NÚMERO DEL TÍTULO	VALOR
416010003809213	8.276.043,33
416010004653944	5.930.800,00
416010004653942	3.215.952,00
416010004653955	2.520.268,00
416010004077100	2.122.232,00
416010004259630	1.744.474,00
416010004259612	1.411.529,00
416010004560897	1.289.304,00



416010004259608	1.193.785,00
416010004259632	1.140.397,00
416010004259622	1.139.061,00
416010004259609	955.035,00
416010004259626	931.003,00
416010004259620	912.944,00
416010004560896	829.292,00
416010004259629	826.104,00
416010004560899	795.867,00
416010004560898	766.260,00
416010003839885	749.378,00
416010004259636	640.597,00
416010004259619	604.849,00
416010004259614	573.024,00
416010004259618	525.272,00
416010004259634	525.272,00
416010004259625	502.747,00
416010004259647	493.364,00
416010003836003	487.600,00
416010004259621	472.114,00
416010003856284	441.723,00
416010003839882	418.600,00
416010003856325	417.303,00
416010004077101	375.903,00
416010004259624	345.581,00
416010003839881	345.000,00
416010003856340	317.400,00
416010003839880	315.639,00
416010004259646	308.204,00
416010004077102	257.600,00
416010003835847	230.000,00
416010004077099	230.000,00
416010004077027	171.790,00
416010003856306	105.800,00
416010003856279	92.000,00
416010004077030	87.400,00
416010004077103	69.000,00
416010003856286	41.400,00

3. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza